



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Psicología

75/08/13010

VISTO

El Convenio-Programa firmado entre la Secretaría de Políticas Universitarias (MECyT) y la Universidad Nacional de Córdoba; y

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer los criterios para la asignación de los nuevos cargos, tanto para las Cátedras de primer y segundo año como para las Prácticas Preprofesionales.

Que en virtud de lo autorizado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento la Sra. Decana dictó las RD 234/08 a 281/08, las que fueron puestas a consideración en el orden del día de la presente sesión.

Por ello, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1º: En los casos en que hubiese un orden de mérito vigente para un cargo de la misma dedicación, se utilizará el mismo dando prioridad al orden de mérito correspondiente a concurso y luego al orden de mérito de una selección de antecedentes.

Artículo 2º: En los casos en que la persona a designar está cubriendo una licencia en dicha Cátedra (en virtud de un orden de mérito vigente) se le asignará el nuevo cargo y se continuará con el orden de mérito vigente para cubrir las licencias.

Artículo 3º: En los casos en que el docente seleccionado no haya aceptado el cargo o haya renunciado a la designación previa, se le deberá consultar por escrito sobre si acepta o no esta nueva designación.

Artículo 4º: En el caso que hubiese dos órdenes de mérito vigentes se utilizará para las nuevas designaciones el primer orden de mérito.

Artículo 5º: En todos los casos enunciados en los artículos anteriores se tomarán como vigentes los órdenes de mérito al día de la creación de los nuevos cargos (RHCD 440/07).

Artículo 6º: Se autoriza a la Señora Decana a realizar las designaciones correspondientes según los criterios establecidos por la presente.

//

ANA CRISTINA DE LA CRUZ
SECRETARÍA HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Psicología


//


Artículo 7º: Toda situación no contemplada por la presente se girará para su resolución al H. Consejo Directivo.


Artículo 8º: Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese. .

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

RESOLUCIÓN N° 100 108


ANA CRISTINA DE LA CRUZ
SECRETARIA HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE PSICOLOGIA


PATRICIA ALTAMIRANO
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA